

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 051
SERIE 2001-2002**

PARA DESIGNAR EL/LA DIRECTOR(A) DE LA OFICINA DE ASUNTOS LEGALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, COMO LA UNICA PERSONA FACULTADA A RECIBIR EMPLAZAMIENTOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (b) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a todo municipio a demandar y ser demandado, denunciar, querellarse y defenderse en cualquier Tribunal de Justicia y organismo administrativo;

POR CUANTO: El Artículo 3.009 (e) de dicha Ley faculta a los alcaldes a representar a los municipios en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o contra el municipio, comparecer ante cualquier tribunal de justicia, foro o agencia pública del gobierno de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América y sostener toda clase de derechos, acciones y procedimientos;

POR CUANTO: El inciso (x) del citado Artículo 3.009 dispone que los alcaldes podrán delegar por escrito a cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva municipal las facultades, funciones y deberes que por dicha Ley se les confiere;

POR CUANTO: Es necesario mantener un estricto orden y organización en todo lo referente a los trámites de aquellos procedimientos en los que el Municipio de San Juan o su Alcalde sean parte emplazada;

POR TANTO: En virtud de las facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”,
DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se designa el/la Director(a) de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan, o su representante autorizado, como la única persona facultada a recibir emplazamientos dirigidos al Municipio de San Juan o a su Alcalde.

SEGUNDO: Se autoriza al Director(a) de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan a designar un representante a fin de que sea éste quien reciba los emplazamientos en las ocasiones en que el/la Director(a) esté imposibilitado(a) de recibirlos.

TERCERO: Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada en lo que fuera conflictiva.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de abril de 2002.

**JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE**